



RESOLUCION CONCESIÓN AYUDAS A ASOCIACIONES DE AGENTES E
INTERMEDIARIOS EN EL FUTBOL
2020

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias o delegadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Es voluntad de la RFEF colaborar con las asociaciones de agentes e intermediarios que desarrollen su actividad profesional en el fútbol en el contexto español o que tienen una relación directa con los estamentos e integrantes del fútbol español.

El objeto de las ayudas es facilitar recursos a las asociaciones para una gestión más eficiente de los cometidos generales, colaborar con la formación de los agentes/intermediarios, disponer de un censo actualizado de los mismos y colaborar en cuantos proyectos y programas puedan ser útiles para el fútbol español, los futbolistas, los clubes y los mismos agentes/intermediarios.

Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Estas ayudas son compatibles con cualquier ayuda que dichas asociaciones pudieran obtener de fondos públicos o de otros entes.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.12 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 12 del Manual de Procedimientos.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, las Asociaciones de Agentes e Intermediarios en el fútbol, debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos:

- Estar debidamente reconocidas como tales según la legislación vigente.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF dicha documentación para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Presentar un escrito de aceptación de la misma, con el compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y de destinar las ayudas a las finalidades por las que se ha solicitado.
A estos efectos, se reconocerá expresamente la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno, en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.
- Tener un mínimo de 100 asociados al corriente de pago de sus cuotas como asociado.
- Que exista una cuota de asociado que cubra como mínimo los gastos de funcionamiento básicos de la asociación.
- Presentar y disponer de un programa de actividades que alcance todo el año 2020.
- Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, al término de ese periodo, el Sindicato y/o la Asociación de Jugadores deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF.

- El Presidente de la entidad solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud y se adjuntará un proyecto justificativo de las actividades para las que se solicita la ayuda así como la adecuación de las ayudas a los objetivos o fines previstos en esta convocatoria. El proyecto deberá estar firmado por el Presidente de la entidad.
- El Presidente de la asociación presentará escrito donde reconocerá de manera expresa la facultad de la RFEF para llevar a cabo los trabajos de comprobación y verificación que estime oportuno en el marco de las actuaciones de control interno, ya sea con medios propios o ajenos.

En atención a lo previsto en el apartado sexto de la convocatoria para evaluar los datos entregados, se reunió la Comisión de Valoración, compuesta por el Vicepresidente Primero; Vicesecretario General; Director Financiero y Director de Asesoría Jurídica, que formuló propuesta de resolución.

Habiendo finalizado la tramitación del procedimiento, la Comisión Económica aprobó la resolución que se formula a continuación:

CONCESIÓN DE RESOLUCIÓN

PRIMERA: Conceder a la Asociación Española de Agentes de Futbolistas “AEAF” la cantidad de 60.000€ en concepto de la Ayuda a Asociaciones de Agentes e Intermediarios.

SEGUNDA: Los beneficiarios deberán manifestar por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días hábiles desde que se le notifique la decisión, enviando escrito a la RFEF, al correo interterritorial@rfe.es, expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado.

Se podrá firmar un convenio específico con cada beneficiario de la ayuda indicando la cantidad de la ayuda los fines y, en su caso, los sistemas de supervisión y justificación.

Las Rozas, 27 de abril de 2020.

